



LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 35
A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SERIE 2023-2024

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1996-1997, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CIALES Y DEL SERVICIO DE CARRERA, A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE SUB SECRETARIO (A) MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de Recursos Humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.



POR CUANTO La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO El Artículo 2.056 (b) de la Ley establece que las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

POR CUANTO El Municipio de Ciales adoptó los Planes de Clasificación y Retribución de los empleados del Municipio de Ciales en virtud de la Ordenanza Número 7 Serie 1996-1997 de conformidad con las disposiciones de la derogada Ley Núm. 81 del del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

POR CUANTO El Municipio de Ciales tiene la necesidad de crear el puesto de Sub Secretario (a) Municipal a los fines de atemperar las necesidades operacionales y de servicios brindados a la ciudadanía del Municipio de Ciales.

POR CUANTO Sin duda, la creación de este puesto permitirá a la Oficina de Secretaría Municipal, cumplir con las exigencias de servicio actuales y una sana administración. Colaborando en el desarrollo, implantación y supervisión de las normas, procedimientos y políticas de la referida Oficina.

POR CUANTO En vista de lo antes expuesto, y en cumplimiento con la ley y la reglamentación aplicable, se hace necesario incluir el puesto de Sub Secretario (a) Municipal, dentro del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera. Lo anterior, redundará en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Ciales en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 **ENMENDAR**, como por la presente se enmienda la Ordenanza Número 7, Serie 1996-1997, cual aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio de Ciales, añadiendo las clases que a continuación se presentan y asignando sus respectivas escalas retributivas:



1. Sub Secretario Municipal
 - Escala Salarial: 18
 - Tipo Mínimo: \$ 1,385.00
 - Tipo Máximo: \$ 2,046.00

SECCIÓN 2 **AUTORIZAR**, como por la presente se autoriza, al Director de Recursos Humanos, que incorpore el puesto de Sub Secretario Municipal al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Ciales.

SECCIÓN 3 **AUTORIZAR**, al Alcalde de Ciales, Hon. Alexander Burgos Otero, a firmar la Descripción del Puesto, una vez aprobada la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4 Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.

SECCIÓN 5 Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y el Alcalde.

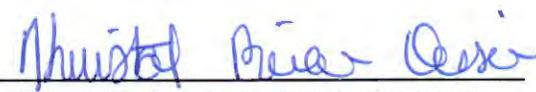
SECCIÓN 6 Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 7 Copia debidamente certificada será enviada al Director de Finanzas y Directora de Recursos Humanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), la Oficina de

Servicios Legislativos (OSL) así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

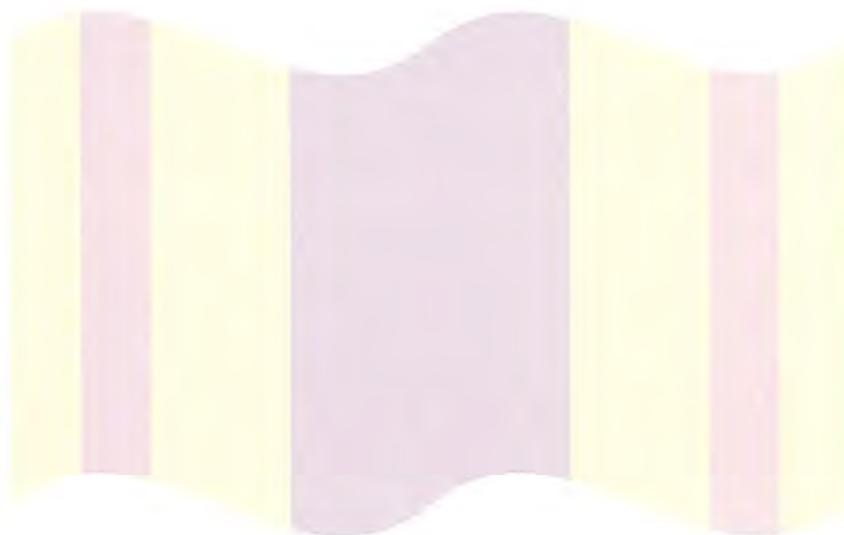
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 1 DE MAYO DE 2024.


HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 8 DE mayo DE 2024.


HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES





LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio; Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el miércoles, **1 de mayo de 2024**.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Hon. Carmen M. Ortega Batista
Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Jeannette Pagán La Luz
Hon. Benny González Fernández



VOTOS EN CONTRA:

Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

LEGISLADORA AUSENTE (EXCUSADA)

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **lunes, 6 de mayo de 2024**.

Kristal Rivera Ocasio

SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL